Fwd: R.M RECURSO 2020-0044

nadina genid piñeros garcia <nadinagenid@hotmail.com>

Mié 26/10/2022 8:52

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Manta <jprmpalmanta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (130 KB)

RECURSO-2020-0044.pdf;

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

NADINA GENID PIÑEROS GARCIA

ABOGADA

CALLE 19 Nº 5-51, OFICINA 806.

TELS. 311-201-99-86

EMAIL: nadinagenid@hotmail.com

BOGOTA, D. C.

Señor Juez
PROMISCUO MUNICIPAL DE MANTA
E. S. D.

Ref.: PROCESO DIVISORIO Y DE RECONVENCIÓN
Nº 2020 -00044

Demandante: LUCINDA MENDEZ ORJUELA

Demandados: JUAN DE JESUS MENDEZ CASTAÑEDA
y
PERSONAS INDETERMINADAS

NADINA GENID PIÑEROS GARCIA, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la Ciudad de Bogotá, D. C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad CURADORA AD LITEM, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo a su Despacho para solicitarle lo siguiente:

1.- PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN sobre el AUTO de fecha:
Veintiuno (21) de octubre de 2022, sobre el punto SEGUNDO que dice: "Renuncia de la Curadora Ad Litem".

"El despacho deja constancia que obra dentro del plenario memorial
Allegado por la Curadora Ad Litem, a través del cual renuncia al cargo designado, en atención a que su lugar habitual del ejercicio de su profesión es la Ciudad de Bogotá y que no tiene procesos de ninguna naturaleza en éste despacho y que de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., debe entenderse que se trata de abogados que habitualmente ejerzan en dicha jurisdicción.
Así mismo refiere, que trasladarse al Municipio de Manta le acarrea gastos muy onerosos que no está en la capacidad de asumir, por lo que solicitó al Despacho que solicitó gastos y que le fueron negados, por lo anterior solicitó que se le releve del cargo (pdf60)"

Por lo cual RESOLVIÓ. "Negar la renuncia al cargo de la curadora Ad Litem presentada por las razones expuestas en la parte motiva".
Sobre lo anteriormente resuelto por el Despacho me permito hacer las siguientes aclaraciones:

1.- El Despacho dice: "Negar la renuncia al cargo de la Curadora Ad Litem presentada, por las razones expuestas en la parte motiva". Resulta Señor Juez, que en la parte motiva no expuso ninguna razón para justificar la negativa al pedimento que hice como curadora Ad Litem, en el cual expuse las razones de mi renuncia.
2.- Ahora expongo nuevamente las razones por las cuales no me es posible aceptar el cargo de Curadora Ad Litem, por demás en forma gratuita, cuando no soy vecina del Municipio de Manta, Ni tampoco tengo procesos en ese despacho judicial, es entendido que es obligatorio aceptar el cargo de CURADOR cuando se tienen procesos en el despacho judicial donde está siendo nombrado el curador, o cuando es vecino de dicho municipio y no le acarrea costos onerosos para asistir al juzgado, como es el caso que nos ocupa, ya que el traslado desde la ciudad de Bogotá, implica el valor de pasajes de ida y regreso los cuales tienen un valor considerable, además implica un día completo de trabajo, la alimentación del día, además el valor del taxi desde la residencia en Bogotá hasta el terminal de transporte donde se debe tomar la respectiva flota que lo transporte hasta el Municipio de Manta.
3.- Señor Juez, es preciso considerar que nadie está obligado a gastar sus propios recursos en beneficio de un tercero completamente desconocido, sin tener beneficio alguno en ese municipio, simplemente por amor al prójimo o a la administración de justicia, sin obtener un beneficio propio, y sin tener la capacidad económica para adquirir compromisos económicos en favor de terceras personas.

4.- Señor Juez, le ratificó que conforme con la norma del Numeral 7 del Artículo 48, estaré dispuesta a aceptar el cargo en forma gratuita si se me proporcionan los gastos de transporte y alimentación para trasladarme a ese municipio.
5.- Finalmente Señor Juez, la única opción para mi es que la audiencia se realice en forma virtual y se me comparta el enlace del link para la realización de la audiencia virtual.

Por las anteriores razones interpongo el RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO EL DE APELACIÓN para ante el Señor Juez Civil del Circuito correspondiente contra la providencia de fecha: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós dos (2022).-

Del Señor Juez, atentamente.

NADINA GENID PIÑEROS GARCIA
C. de C. N° 52.702.095
T. P. N° 172780 del Consejo Superior de la Judicatura
E-mail: nadinagenid@hotmail.com

NADINA GENID PIÑEROS GARCIA

ABOGADA
CALLE 19 Nº 5-51, OFICINA 806.
TELS. 311-201-99-86
EMAIL: nadinagenid@hotmail.com
BOGOTA, D. C.

Señor Juez
PROMISCUO MUNICIPAL DE MANTA
E. S. D.

Ref.: PROCESO DIVISORIO Y DE RECONVENCION
Nº 2020 -00044

Demandante: LUCINDA MENDEZ ORJUELA

Demandados: JUAN DE JESUS MENDEZ CASTAÑEDA
y
PERSONAS INDETERMINADAS

NADINA GENID PIÑEROS GARCIA, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la Ciudad de Bogotá, D. C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad CURADORA AD LITEM, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo a su Despacho para solicitarle lo siguiente:

1.- PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION sobre el AUTO de fecha: Veintiuno (21) de octubre de 2022, sobre el punto SEGUNDO que dice: "Renuncia de la Curadora Ad Litem".

"El despacho deja constancia que obra dentro del plenario memorial Allegado por la Curadora Ad Litem, a través del cual renuncia al cargo designado, en atención a que su lugar habitual del ejercicio de su profesión es la Ciudad de Bogotá y que no tiene procesos de ninguna naturaleza en éste despacho y que de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., debe entenderse que se trata de abogados que habit6ualmente ejerzan en dicha jurisdicción.
Así mismo refiere, que trasladarse al Municipio de Manta le acarrea gastos muy onerosos que no está en la capacidad de asumir, por lo que solicitó al Despacho que solicitó gastos y que le fueron negados, por lo anterior solicitó que se le releve del cargo (pdf60)"

Por lo cual RESOLVIO. “Negar la renuncia al cargo de la curadora Ad Litem presentada por las razones expuestas en la parte motiva”.
Sobre lo anteriormente resuelto por el Despacho me permito hacer las siguientes aclaraciones:

1.- El Despacho dice: “Negar la renuncia al cargo de la Curadora Ad Litem presentada, por las razones expuestas en la parte motiva”. Resulta Señor Juez, que en la parte motiva no expuso ninguna razón para justificar la negativa al pedimento que hice como curadora Ad Litem, en el cual expuse las razones de mi renuncia.
2.- Ahora expongo nuevamente las razones por las cuales no me es posible aceptar el cargo de Curadora Ad Litem, por demás en forma gratuita, cuando no soy vecina del Municipio de Manta, Ni tampoco tengo procesos en ese despacho judicial, es entendido que es obligatorio aceptar el cargo de CURADOR cuando se tienen procesos en el despacho judicial donde está siendo nombrado el curador, o cuando es vecino de dicho municipio y no le acarrea costos onerosos para asistir al juzgado, como es el caso que nos ocupa, ya que el traslado desde la ciudad de Bogotá, implica el valor de pasajes de ida y regreso los cuales tienen un valor considerable, además implica un día completo de trabajo, la alimentación del día, además el valor del taxi desde la residencia en Bogotá hasta el terminal de transporte donde se debe tomar la respectiva flota que lo transporte hasta el Municipio de Manta.
3.- Señor Juez, es preciso considerar que nadie está obligado a gastar sus propios recursos en beneficio de un tercero completamente desconocido, sin tener beneficio alguno en ese municipio, simplemente por amor al prójimo o a la administración de justicia, sin obtener un beneficio propio, y sin tener la capacidad económica para adquirir compromisos económicos en favor de terceras personas.

4.- Señor Juez, le ratifico que conforme con la norma del Numeral 7 del Artículo 48, estaré dispuesta a aceptar el cargo en forma gratuita si se me proporcionan los gastos de transporte y alimentación para trasladarme a ese municipio.
5.- Finalmente Señor Juez, la única opción para mi es que la audiencia se realice en forma virtual y se me comparta el enlace del link para la realización de la audiencia virtual.

Por las anteriores razones interpongo el RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO EL DE APELACION para ante el Señor Juez Civil del Circuito correspondiente contra la providencia de fecha: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós dos (2022).-

Del Señor Juez, atentamente.

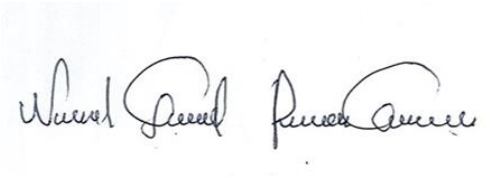

NADINA GENID PIÑEROS GARCIA
C. de C. N° 52.702.095
T. P. N° 172780 del Cónsejo Superior de la Judicatura
E-mail: nadinagenid@hotmail.com